

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 61

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LA ORDENANZA 209, SERIE 2011-2012 SOBRE ARRENDAMIENTO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO DE UN AREA DEL PISO G Y EL PRIMER PISO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 6 de febrero de 2012 la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza número 209, Serie 2011-2012 mediante la cual autorizó el arrendamiento de un área del piso G y el primer piso de la Escuela de Bellas Artes al Departamento de Educación de Puerto Rico para la ubicación de las oficinas de la región educativa.

POR CUANTO: El Departamento de Educación se retiró de las negociaciones por lo que la otorgación del contrato de arrendamiento no se llevó a cabo.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende necesario derogar la Ordenanza 209 tomando en consideración que el negocio jurídico para el cual se aprobó nunca se concretó.

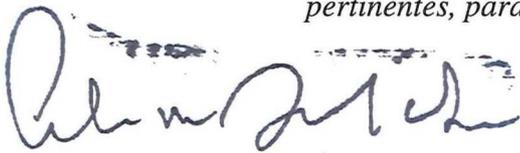
POR CUANTO: La Legislatura Municipal DEROGA la referida disposición municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 22 DE OCTUBRE DE 2012.

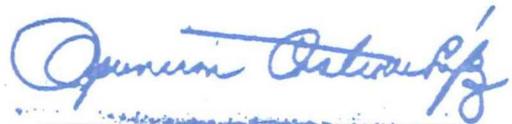
SECCIÓN 1RA: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza 209, Serie 2011-2012, por razón de no haberse concretado el negocio jurídico.

SECCIÓN 2DA.: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

SECCIÓN 3RA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia debidamente certificada de esta Ordenanza se remitirá a todas aquellas dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de octubre de 2012.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

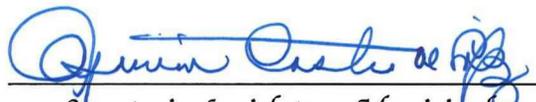
Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Nicole M. Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez
Guillermo Urbina Machuca

Votos abstenidos de los Hons.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por la Hon. Aurialís Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de octubre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 de del mes de octubre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"